0880

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico-Farmacéutico D. ALFREDO FINCH E., Director Técnico y en representación de la firma -Productos Roche Ltda., por la que solicita autorización y registro del producto farma cáutico ROCALTROL 0,25 mcg CAPSULAS, para los efectos de su importación y venta en el país; en uso de licencia de F. Hoffmam La Roche & Co. Ltda., Suiza; el Informe Técnico respective; y

TENJENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1968; del Reglamento de Productos Farmaceuti cos, Alimentos de Uso Médico y Cosmáticos; y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos N°s. 471 de 1971, y 428 de 1975, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39° del Decreto Ley N° -2763 de 1979, y el Decreto Supremo Nº 105 de 25 de Marzo de 1980 del Ministerio de Sa lud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1 .- AUTORIZASE a la firma Productos Roche Ltda., propie taria de la Droguería ubicada en Avda. Quilin Nº 3750 de esta ciudad, para importar terminado envasado y vender el producto farmacsutico ROCALTHOL 0,25 mcg CAPSULAS en ... uso de licencia de F. Hoffmann La Roche & Co. Ltda. Basilea, Suiza.

2.- INSCRIBASE el producto que por la presente Resolución se autoriza, bajo el Nº 1958-B del Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosmeticos, en las condiciones que se indican:

a) La fórmula autorizada corresponde a la siguiente com posición y en la forma que se señala:

Cada capsula contiene:

1	Alfa,	2,5	dihidroxicolecalciferol	0, 25

mog

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Presentación: Estuche de cartulina impresa con 30 capsulas y frascos de vidrio con 100 capsulas

Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

b) Los rétulos de los envases y folletos para información médica autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, consignandose en los rétulos la siguiente frase: "Usese so lo en pacientes nefréticos", sin perjuicio de cumplir ademas con lo dispuesto en el Art. 37º del Reglamento de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméti

c) La marca ROCALTROL se encuentra inscrita bajo el Nº 214.492 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) La firma importadora se responsabilizara de la cali dad del producto que importa debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondien tes antes de su wenta o distribución.

3.- SSTABLECESE que el producto farmacéutico autorizado por la presente Resolución queda sometido al régimen de Control Biológico, debien do pagar por cada partida o lote el arancel correspondiente para proceder a su distribución o venta a cualquier título.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

JOAQUIN LARRAIN GANA DIRECTOR CORONEL(R) BIRECTOR DELEGADO DE GOBIERNO EN EL Instituto de Calud Pública de Co

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Interesado Sub-Depto. Químico Analítico Sub-Depto. Autorización y Registro Minist. Economía Depto. Drogas Archivo.

MINISTERIO

DE

Transcrito fielmente

Ministro de Fé

Sergio Mellado Erices Ministro, Fe.